



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001  
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6  
DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 3016185268

**CONTRATO No 13 -2025**  
**ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR Y FUNDACIÓN RED**  
**COLOMBIANA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-REDCOLSI NIT 900014966-5**

OBJETO	INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES-PONENTES DE LA IEBS PARA EL ENCUENTRO NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-2025
PLAZO	10 días a partir de la suscripción del contrato
VALOR	1.330.000 UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ identificada con cédula No. 43.639.927 en calidad de RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR, debidamente facultada para contratar según Acuerdo del Consejo Directivo, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte, LUZ MERY HERRERA GALEANO identificada con cédula de ciudadanía 43588424 actuando como representante legal de REDCOLSI NIT 90014966-5 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., y el Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 02 del 6 de febrero de 2024 (manual de contratación institucional), se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se requiera, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca determinar criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Institución Educativa Baltazar Salazar, quien como establecimiento prestador del servicio educativo cuenta con diferentes Proyectos que apoyen la gestión académica.
-----------------	---

1/11

**Educamos para la Transformación Social**

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001  
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6  
DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 3016185268

En este sentido, la IEBS desde hace 3 años viene fortaleciendo la creatividad, innovación e investigación por medio del Semillero INVESTINNOVA, liderado por el docente Alejandro Jiménez. Para el 2024 se formaliza como Proyecto Misional (Comunicado de rectoría 13-2024), donde se establecen sus objetivos, líderes y sublíneas de desarrollo (proyectos de investigación asesorados técnica, educativa, investigativa y pedagógicamente por otros docentes y directivos de la IE), esto con el propósito no sólo de tener una mirada interdisciplinar en el semillero, sino de permitir un mayor impacto en diferentes agentes de la comunidad educativa.

Simultáneamente es importante mencionar que desde el año 2018, la IE viene haciendo presencia con la Red de Semilleros de Investigación del municipio de Rionegro Antioquia (Red SIRA), este espacio ha permitido estar en eventos locales, departamentales, nacionales e internacionales permitiendo visibilizar el proceso de investigación que se realiza al interior de las Instituciones, además de sus procesos y su aporte investigativo a la región del Oriente Antioqueño.

Para el 2024, el Semillero de Investigación inició su funcionamiento todos los jueves de 2:00 pm-5:00 pm, de manera voluntaria por parte del docente y de la comunidad estudiantil, consolidándose así una asistencia inicial en promedio de 70 estudiantes, posterior al planteamiento del proyecto se vincularon como asesores temáticos e investigativos 4 docentes y dos directivos. Se asistió al local con 26 proyectos y al nacional en Barranquilla con 3 proyectos.

Para el 2025 la IE realiza la vinculación a RedColsi con recursos donados por los acudientes del semillero, para poder iniciar en la participación local, regional y departamental. Posterior a los procesos de formación luego del departamental la IE logra clasificar al Nacional con 11 proyectos. 14 estudiantes ponentes.

De otro lado el 31 de marzo de 2025, el MEN realizó una asignación adicional mediante la Circular 016 para la implementación de la formación integral, la cual tiene varias intencionalidades, entre las cuales se resalta la inscripción y participación de estudiantes en competencias

2/11

**Educamos para la Transformación Social**

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
 Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001  
 y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
 NIT: 811020153-6  
 DANE: 205615000397  
 TEL. 444 42 47 - 3016185268

	<p>deportivas, culturales, pedagógicas y científicas, previa aprobación del CD.</p> <p>Esta autorización se dio mediante Acuerdo N 06-2025 del 4 de abril de 2025, lo cual reconoce la importancia de que estos recursos permitan la participación de la comunidad educativa de la IEBS en el Encuentro Nacional de Semilleros de Investigación en el mes de octubre en Bogotá.</p>								
<b>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</b>	<b>INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES-PONENTES DE LA IEBS PARA EL ENCUENTRO NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN-2025</b>  Alcance								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><i>Ítem</i></th> <th style="text-align: center;"><i>Cantidad</i></th> <th style="text-align: center;"><i>Valor unitario</i></th> <th style="text-align: center;"><i>Valor total</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inscripción de proyecto y ponente al evento</td> <td style="text-align: center;">14</td> <td style="text-align: center;">\$95.000</td> <td style="text-align: center;">\$1.330.000</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Ítem</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor unitario</i>	<i>Valor total</i>	Inscripción de proyecto y ponente al evento	14	\$95.000	\$1.330.000
	<i>Ítem</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor unitario</i>	<i>Valor total</i>					
Inscripción de proyecto y ponente al evento	14	\$95.000	\$1.330.000						
<b>CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO</b>	El plazo del contrato se pacta en 10 DÍAS								
<b>CLÁUSULA TERCERA. VALOR</b>	(\$1.330.000) UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS								
<b>CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO</b>	La Institución Educativa pagará el valor del contrato de la siguiente manera:  Un único pago, posterior a la presentación de la factura								
<b>CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.</li> <li>2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que</li> </ol>								



	<p>puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.</li><li>4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.</li><li>5. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.</li><li>6. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.</li><li>7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.</li><li>8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.</li><li>9. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.</li></ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>
--	--



	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA</li><li>2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Institución Educativa y el contratista.</li><li>3. Firmar oportunamente el contrato y demás documentos que se generen con ocasión de las etapas contractual y postcontractual.</li><li>4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.</li><li>5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.</li></ol>
<p>CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.</li><li>2. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal.</li><li>3. Designar un supervisor del contrato.</li><li>4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.</li><li>5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.</li><li>6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.</li><li>8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.</li></ol>



	<ol style="list-style-type: none"><li>9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.</li><li>10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.</li><li>11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.</li><li>12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</li></ol>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato por parte de La Institución Educativa estará a cargo de la rectora FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ quien vigilará la ejecución del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.</li><li>2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.</li><li>3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.</li><li>4. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.</li><li>5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.</li><li>6. Informar por escrito, hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del</li></ol>



	<p>contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.</li><li>8. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.</li><li>9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complementa o modifique.</li><li>10. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.</li><li>11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.</li><li>12. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Contratación de la Institución, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución y la Ley.</li></ol>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.</p>



CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001  
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6  
DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 3016185268

	<p>consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN</p>	<p>De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Por vencimiento del plazo pactado;</li></ol>

9/11

Educamos para la Transformación Social

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001  
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6  
DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 3016185268

	<p>2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;</p> <p>3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;</p> <p>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;</p> <p>5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS</p>	<p>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:</p> <p>1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;</p> <p>2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;</p> <p>3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES</p>	<p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES</p>	<p>El presente contrato se rige por los postulados de la contratación estatal y el régimen especial otorgado a los fondos de servicios educativos y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales</p>

10/11

Educamos para la Transformación Social

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001  
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6  
DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 3016185268

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS	(N/A). Por el valor del contrato y el análisis de los riesgos asociados a la contratación no se exigirán pólizas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en Bogotá, donde es el encuentro y beneficiará a la comunidad educativa domiciliada en Rionegro, Institución Educativa Baltazar Salazar
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

*Eliana Palacio L.*

**FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ**  
C.C. 43.639.927  
CONTRATANTE

  
  
**LUZ MERY HERRERA GALEANO**  
C.C. 43.588.424  
CONTRATISTA

11/11

**Educamos para la Transformación Social**

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co